

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 6 de agosto de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivos pdf. con 110 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 131.2769 del C. S. J. perteneciente a la abogada Liliana María Gaviria Gómez apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrita en el Urna. A Despacho. Medellín, 10 de agosto de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Daniel Alejandro Dávila Pineda.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00272 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se dará cumplimiento al numeral 1 del artículo 384 del C.G.P., es decir, se aportará prueba documental del contrato de arrendamiento de leasing suscrito entre las partes contratantes con relación a los inmuebles objeto del contrato ubicados en la carrera 86 No. 49E-85, Parqueadero No. 02112 y Cuarto útil No. 02117.

2. Se allegará prueba de la remisión de la demanda al demandado conforme lo establece el artículo 6º, inc. 4 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la doctora Liliana María Gaviria Gómez, abogada en ejercicio, para representar a la demandante en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

G- Herrera

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo  
Juez Circuito**

**Civil 005  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aea2a07fb54d36d328ee22446abaa7542023f9308ecfb164e46086df35aa2ee**  
Documento generado en 11/08/2021 11:51:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**